



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./24/2025

Sipe Sipe, 04 de septiembre de 2025

Señor:  
Felix Mario Galarza  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**  
Presente.-

**REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 24/2025**

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 24/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, a Fs. 12, el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá la presente Ley Municipal con toda la documentación de respaldo al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para la consolidación en el Presupuesto General del Estado.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

  
Lic. Sandro Ledezma Salgueiro  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 24/2025  
04 de Septiembre de 2025

Félix Mario Galarza Ala  
Alcalde Municipal de Sipe Sipe  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

LEY QUE APRUEBA EL "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA  
Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Que, del Informe Técnico con CITE: GAMSS-DIR.PLA. /Nº 89/2025 debidamente recepcionada por DESPACHO en fecha 01 de septiembre 2025; con REF.: FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL Y ANUAL GESTIÓN 2026, elaborado por el Ing. Rosber López Valda - DIRECTOR DE PLANIFICACION; VIA: Ing. Tifón Sanca Barberito - SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO; en consideración al Informe Técnico se sintetiza en los siguientes puntos:

*De la Formulación Del Presupuesto De Inversión Publica Plurianual Y Anual Gestión 2026, la misma que fue socializada en primera instancia, informando el marco normativo y la entrega de formularios de priorización de demandas social para la gestión 2026 en la primera y segunda Asamblea Municipal (Cumbres) realizada en fecha 25 y 29 de agosto de 2025 y donde se realizó la presentación de los techos presupuestario conjuntamente la Aprobación en la Asamblea en fecha 25, 29 de agosto de 2025, realizándose la distribución de los recursos, según el siguiente detalle:*

*Detección de los proyectos de continuidad del P.O.A. 2025, las mismas que fueron analizadas para ser insertadas en el P.O.A de la gestión 2026 para su continuidad o conclusión de estas.*

*La distribución del presupuesto se realizó en función de las demandas sociales o requerimientos de la población de las comunidades en su totalidad de los cuales se detectan según la magnitud de la misma proyectos para Pre-Inversión, proyectos Nuevos para ejecución, Actividades y demandas inviables.*

*Se realizó una valoración de los proyectos de manera técnica y/o económica tomándose en cuenta inclusive a comunidades que presentaron sus demandas a destiempo a la fecha acordada de 29 de agosto de 2025.*

*En consecuencia, se presenta el cuadro de distribución general por comunidades del presupuesto destinado para realizar la ejecución de proyectos de continuidad, proyectos nuevos y actividades que las distintas comunidades de nuestro municipio presentan como requerimiento para la formulación y programación del P.O.A. de la Gestión 2026 donde se detalla en resumen y análisis técnico del requerimiento por comunidad. (Cuadro Inmerso en el presente Informe Técnico).*

*Presupuesto total distribuido correspondiente a las 90 comunidades quienes realizan la programación e inserción en el P.O.A. gestión 2026, donde también se realiza la programación del MANEJO DE CUENCAS VILOMA, PANKURUMA Y TAPACARI, donde también se enumera las comunidades nuevas que cuentan con recurso presupuestario por lo que, el presupuesto según cuadro de distribución presentado asciende a Bs. 4'500.00,00 (Cuatro Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).*

*Para la formulación y programación del P.O.A. de la Gestión 2026 se suma otro recurso presupuestario que se dispondrá para Proyectos Nuevos de Inversión Pública de Prioridad los cuales se detallaran a continuación siendo que para los cuales se dispone de un presupuesto que asciende a Bs. 5.552.762,74 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y dos con 74/100 Bolivianos).*





### **PROYECTOS NUEVOS PARA LA PROGRAMACION Y FORMULACION DEL P.O.A. DE LA GESTION - 2026**

Realizando el análisis técnico presupuestario de las demandas o requerimientos de las comunidades que se detalla en el cuadro general de distribución del P.O.A. gestión 2026 se decide programar como proyectos nuevos de inversión pública para su ejecución y de prioridad, 3 nuevos proyectos que se detallan a continuación en el siguiente cuadro y de los cuales se realizara el registro y catalogo correspondiente en el Sistema de Información Sobre Inversiones. (Cuadro Inmerso en el presente Informe Técnico).

#### **ACTIVIDADES PARA LA PROGRAMACION Y FORMULACION DEL P.O.A. DE LA GESTION - 2026**

Realizando el análisis técnico presupuestario de las demandas o requerimientos de las comunidades que se detalla en el cuadro general de distribución del P.O.A. 2026 se decide programar como Actividades nuevas para su ejecución los requerimientos de 75 comunidades y tres cuencas con determinado presupuesto que se detallan a continuación en el siguiente cuadro de los cuales se realizara el registro correspondiente en la programación del P.O.A. de la gestión 2026. (Cuadro Inmerso en el presente Informe Técnico).

### **REQUERIMIENTOS PROGRAMADOS EN UNA BOLSA COMUN PARA LA PROGRAMACION Y FORMULACION DEL P.O.A. DE LA GESTION - 2026.**

Realizando el análisis técnico presupuestario de las demandas o requerimientos de las comunidades que se detalla en el cuadro general de distribución del P.O.A. 2026 se decide programar en una BOLSA COMUN los requerimientos de 14 comunidades que se detalla a continuación en el siguiente cuadro, con la finalidad de poder realizar la reprogramación de estos en la gestión 2026. (Cuadro Inmerso en el presente Informe Técnico).

### **JUSTIFICACION DE PROYECTOS/ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA BOLSA COMUN**

Los proyectos y actividades que se programaron en una BOLSA COMUN correspondiente a las distintas comunidades presentan en su formulario como demanda social proyectos como ser perforación de pozos, construcción de atajado y tanque de agua entre otros, estos proyectos/actividades presentan recursos o presupuesto insuficiente siendo esta la razón primordial para que estos proyectos, actividades se programen en la una bolsa común.

Por lo tanto, las comunidades de las cuales el requerimiento o demanda que se programó en la bolsa común, podrán ser reprogramados realizando el requerimiento en el margen de su presupuesto designado y distribuido en la formulación del P.O.A. de la gestión 2026 y además estos deben de estar también en el margen los requisitos legales correspondientes como ser derecho propietario y otros.

La programación de los recursos de los requerimientos de estas comunidades se decide no comprometer inscribiéndolos como proyectos, ya que una vez inscritos como proyectos estos recursos no se pueden reprogramar o transferir a actividades.

### **1. ANTECEDENTES DE LA ELABORACION O FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA LA GESTION 2026**

En Fecha 25 Y 29 de agosto del 2025 se llevó a cabo la asamblea denominado cumbre con la participación de las comunidades representadas por sus ejecutivos de los tres cantones del municipio, esto debido a la situación que atraviesa nuestro País y el Mundo, en el cual el G.A.M. de Sipe Sipe Adopto las Medidas de Bioseguridad contra el contagio y propagación de coronavirus (COVID-19), de acuerdo con el D.S. 4302.

En el marco de la prevención se ha pedido la participaron de un (1) representante por OTB u sindicato agrario o comunidad, los cuales se presentaron debidamente acreditados con Acta de Posesión y su documentación personal, para el ingreso previo a los ambientes donde se desarrolló las cumbres, adoptando las medidas de bioseguridad.

La reunión cumbre se realizó en el Teatro Municipal de Sipe Sipe, en dos fechas el 25 y 29 de agosto de la presente gestión con la participación de los representantes de las distintas comunidades y autoridades





municipales y sociales donde se informó sobre los lineamientos de la planificación y se presentó el techo presupuestario para la formulación del plan de inversión pública presupuesto que asciende a Bs. 4'500.00,00 (Cuatro Millones Quinientos Mil 00/100 bolivianos) que está distribuido según las demandas sociales en actividades a este recurso presupuestario se suma un recurso para la ejecución de proyectos nuevos de inversión pública que son de prioridad para nuestro municipio y el cual asciende a Bs.- 5.552.762,74 (Cinco millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 74/100 bolivianos). Sin embargo para la programación de la demanda social para la gestión 2026, las comunidades realizaron la entrega de los formularios de priorización de proyectos para la gestión 2026. de la misma forma se presentó el techo presupuestario oficial para inversión pública recurso que asciende a Bs. 10.052.762,74 exponiendo los recursos por comunidad y/o OTB para su disposición según sus demandas, la cual está reflejada en los formularios de priorización que se entregó en la primera cumbre para su socialización con sus bases y recepcionadas en la dirección de planificación del G.A.M.S.S. y en la segunda cumbre, cabe hacer notar también que se incorporan demanda social de nuevas comunidades con presupuesto definido los cuales son programados en la una bolsa común.

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y DE CONTINUIDAD PROGRAMADOS EN LA FORMULACION DEL PLAN DE INVERSION PUBLICA PARA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA GESTION 2026**

A continuación, se detalla la programación de los proyectos nuevos y de continuidad en el P.O.A. de la gestión 2026.

Nº	Comunidad	Proponción	Denominación de Proyecto y/o Actividad	Monto Asignado (Bs.)
4	Caramarca	Continuidad	CONST. BIBLIOTECA U.E. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ CARAMARCA.	50.000,00
1	Municipio Sipe Sipe	Proyecto Nuevo	CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO DE PRIMER NIVEL ITAPAYA SIPE SIPE	1.818.179,06
2	Municipio Sipe Sipe	Proyecto Nuevo	CONST. CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2 DE ABRIL SIPE SIPE	2.614.441,24
3	Municipio Sipe Sipe	Proyecto Nuevo	CONST. MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE	1.120.142,44
4			<b>TOTAL PRESUPUESTO DISTRIBUIDO</b>	<b>5.602.762,74</b>

**3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADOS EN LA FORMULACION DEL PLAN DE INVERSION PUBLICA PARA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA GESTION 2026**

Para la programación del Plan Operativo Anual de la gestión 2026 se tiene 83 actividades a programar según cuadro presentado en el presente informe, los cuales deberán ser desarrolladas por la dirección administrativa financiera del G.A.M. Sipe Sipe, siendo así se realice su ejecución en coordinación con la unidad planificación con el único fin de poder realizar las demandas de los requerimientos presentados por la población de las comunidades de nuestro municipio.

**4. INCORPORACIÓN DE COMUNIDADES EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA GESTION 2026**

Las comunidades de Chaupi Loma, Pacay Mayu, Cocaraya, Colonia Suticollo, 9 de junio Vila Vila Sud, Cerrillo, Lomas de Quiroz Rancho, Rumi Rumi, Temporal, comunidades que se presentaron en la primera y segunda cumbre social del 25 y 29 de agosto de 2025 como comunidades nuevas, donde se lleva a cabo la reformulación del Presupuesto Operativo Anual para la gestión 2026, donde estas Comunidades a la cabeza de sus autoridades solicitan que se les inscriba y asigne presupuesto P.O.A. - 2026 para poder responder a sus demandas sociales.

Por lo que se tiene que, para poder responder a la solicitud de estas comunidades se ha establecido, en esta asamblea de la cumbre junto a las autoridades municipales y de control social y dirigentes de todas las comunidades inscritas en el POA - 2026, que se asigne recurso presupuestario a cada comunidad nueva.

**5. INCORPORACION E IMPLEMENTACIÓN DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN EFICACIA Y EFICIENCIA.**

En base a los objetivos por alcanzar se pretende realizar la implementación de indicadores de eficacia y eficiencia, analizando los resultados obtenidos en la ejecución física y financiera de proyectos de inversión pública programados en el POA de la presente gestión y posteriores. Con el propósito de mejoramiento de aquellos factores que afecten la gestión del Gobierno Autónomo municipal de Sipe Sipe, realizado por la secretaria Municipal Técnica durante la ejecución de las obras con recursos provenientes del estado, recursos propios y recursos con impuestos de los Hidrocarburos (IDH).





Y Por último en sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** de su numeral 6. Expresa: *En conclusión, se presenta el plan de inversión pública de proyectos y este debe ser incorporado al Plan Operativo Anual Institucional de gestión 2026 del Gobierno autónomo Municipal de Sipe Sipe con todos antecedentes mencionados en el presente informe.*

*Por lo mencionado, se recomienda presentar el informe a las instancias que corresponde e impulsar de esta manera la aprobación del P.O.A. Institucional de la gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.*

*También se recomienda la inscripción de los nuevos proyectos y actividades en los sistemas que corresponda según los requerimientos y formularios de demanda presentados por las comunidades de nuestro municipio para la gestión 2026, a la vez se solicita y recomienda la creación del dictamen de inicio de etapa de los proyectos nuevos de inversión en el sistema sobre inversiones SISIN WEB de 01/01/2026 hasta el 31/12/2026 para su ejecución, cancelación y cierre administrativo correspondiente.*

**Que**, del Informe Financiero con CITE: GAMSS/DAF/INF./30/2025 debidamente recepcionada por DESPACHO en fecha 02 de septiembre 2025; con REF.: **INFORME FINANCIERO - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026**, elaborado por el Lic. Grover Huanca Calvetty- DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO; VIA: Lic. Mario Vásquez Pérez - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO; en consideración al Informe Financiero se sintetiza en los siguientes puntos:

En su **ANTECEDENTE** expresa: *De acuerdo a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Planificación e Inversión Pública para el presupuesto de la gestión/2026 aprobado los techos presupuestarios para la gestión/2026 con nota emitida del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con CITE: MEFP/VPCF/DGPGP/ UET N° 1793/2025 de fecha 28 de julio 2025 con Ref: Formulación de Anteproyecto de Presupuesto 2026, para la planificación y elaboración del Anteproyecto y Presupuesto Institucional de la gestión 2026.*

Que del numeral 3 del **PRESUPUESTO** aduce el cálculo correspondiente de los recursos; en cuanto al **PRESUPUESTO DE RECURSOS 2026 (establecido en su Cuadro del Informe Financiero inmerso)**, así mismo se tiene los **RECURSOS** según el techo presupuestario para la gestión 2026 para la determinación del 25% para gastos de funcionamiento (**a efectos del mismo se en esquema de cuadros los cálculos de gastos de funcionamiento 2026**); como también se anuncia los recursos de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos por lo consiguiente continua con la asignación por Ley (**de conformidad al detalle del cuadro expuesto en el informe financiero** con un presupuesto TOTAL de Bs. 12.570.162,76.-); se tiene la distribución de inversión y Funcionamiento de la gestión 2026 en cuanto al **detalle de distribución de recursos** (enunciado en cuadro enunciado); así mismo se tiene los Saldos Caja Banco de la Gestión 2025 estimado para la gestión 2026 son de 5.620.000,00.- (según detalle del cuadro expuesto del informe financiero); como también informa que el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe tiene dos préstamos con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) que corresponde a los préstamos N° 101621 **FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL GAM SIPE SIPE**, por un monto de Bs. 3.000.000,00 (Tres Millones 00/100 Bolivianos) y el Préstamo N° 101636 **FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSION PUBLICA - GAM SIPE SIPE**, por un monto de 15.552.775,17 (Quince Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco 17/100 Bolivianos) del cual aclarar que de este último solo se desembolsó Bs. 631.476,53 (Seiscientos Treinta y Uno Mil Cuatrocientos Setenta y seis 53/100 Bolivianos), de todo lo desembolso se genera el servicio de la **DEUDA PUBLICA** según el siguiente detalle de acuerdo a nota del FNDR. La cual debe ser contemplando en el anteproyecto de presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe:

CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
DEUDA INTERNA FNDR	332.235,63	108.812,91	441.048,54

Y a consecuencia de lo vertido del informe financiero se tiene presente las demás exigencia enunciativas establecidos en el Informe Financiero. Por lo expuesto se recomienda a su autoridad remitir el presente Informe Financiero del Presupuesto Institucional Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



*de Presupuesto Institucional 2026 a la dirección de Asesoría Legal para que se emita Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Autónomo Municipal de Sipe Sipe para su aprobación mediante Ley Municipal por un monto de Bs. 70.839.127,00 (Setenta Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete 00/100 Bolivianos) a objeto de remitir dichos documentos al Ministerio de Planificación del Desarrollo y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según corresponda y posterior ejecución.*

*Por otro lado, el presupuesto Plurianual de la gestión 2026 al 2030, según techos presupuestarios proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*

Por último, el Informe Legal con CITE: G.A.M.S.S./D.A.L./ N° 360/2024 de fecha 02 de septiembre de 2025, elaborado por el Lic. Edwin Acho Loza - PROFESIONAL JURIDICO I DEL G.A.M.S.S., con Ref.: **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026**, en sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** expresa en lo textual: En consideración a la normativa vigente, los criterios técnicos analizados, justificados, fundamentados y motivados así como el informe Financiero, que son parte constitutiva e indisoluble, se **CONCLUYE**, que habiendo cumplido con las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2026** del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, misma es **aprobada por RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 10** de fecha 29 de julio de 2025, a efectos de la misma, procedáse dar viabilidad al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026**, la misma no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Por lo precedentemente descrito se **RECOMIENDA** a su Autoridad, Remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026**, por un monto de Bs. 70.839.127,00 (Setenta Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Bolivianos), la misma sea sancionada mediante Ley Municipal, así mismo se considere el presupuesto Plurianual solicitado - techos presupuestarios proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberán ser tomados en cuenta enmarcados en la agenda patriótica 2026, así mismo el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, estaría dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 38 núm. I y Art.39 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y Ley No. 341. O salvo mejor criterio de manera fundamentada decidir lo contrario, conforme a los antecedentes descritos en el presente informe y la documentación presentada.

## II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto **APROBAR el "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026"**.

## III. CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

**La constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su Art. 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, Descentralizado y con autonomías, que, de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública, en particular para la Entidad Territorial Autónoma entre las que se cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

El artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentario, fiscalizador y ejecutivo por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Así mismo, el Art. 297 define los tipos de competencia que ejerce distintos niveles de gobierno, señalados en el párrafo I Inc. b) Competencias Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene





sobre una determinada materia las facultades legislativas, de la misma forma señala el Art. 302 párrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomo en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. En concordancia con el art. 321 en su párrafo II. La administración económica financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, el párrafo III. Cita, El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

**La Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización**, en su art. 113, párrafo I. dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por la norma de gestión pública en el marco constitucional, en su párrafo II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria en el marco de los criterio y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en concordancia con el Artículo 114 de la citada norma, el cual establece el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las ETAs. En estricta observación de la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado.

**La Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su art. 6 párrafo I. el presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y esta conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En concordancia con el Art. 16 numeral 5 que señala elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa Operativo Anual, presupuesto y sus reformulados, de la misma forma señala el numeral 14 del mismo cuerpo legal; aprobar dentro de los 15 (quince) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

El artículo 26 de la presente normal señala en su numeral 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. 14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

**La Ley N° 2042** en su artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional. Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes. Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Artículo 5º.- Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

**El Decreto Supremo N° 3766 de 2 de enero de 2019**, en su artículo 30 señala, priorización en la asignación de recursos. I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización:

- a) Proyectos de continuidad (pre inversión e inversión);
- b) Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte;
- c) Proyectos nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, incluidos en los planes de desarrollo;
- d) Otros proyectos nuevos (pre inversión e inversión), compatibles con sus planes de desarrollo.





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



II. Para asegurar la calidad de la inversión, es responsabilidad de la MAE la asignación de recursos para estudios de pre inversión compatibles con los planes de desarrollo, y su elaboración en el marco de las normas de Inversión Pública.

**La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016**, en su artículo 23 Planes Operativos Anuales indica: I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

**La Ley N° 062 de 28 de noviembre 2010**, en su artículo 40 marco fiscal de mediano y largo plazo, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo, en concordancia con el D.S. 429 de 10 de febrero de 2010.

La administración de los recursos económicos, como pilar de la autonomía municipal consagrada constitucionalmente, comprende el proceso de planificación, ejecución y control de ingresos, gastos y financiamiento, para priorizar y dar continuidad a los proyectos en ejecución y las previstas en el POA, conforme dispone la Ley N° 1135, ley de Presupuesto General del Estado del 20 de diciembre 2019 y su decreto reglamentario de la referida Ley, D.S. N° 4126 del 13 de enero de 2020.

**El Decreto Supremo N° 429 de fecha 10 de febrero de 2010**, en su art. 7 ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO. I. Se incorpora en las atribuciones de la Ministra(o) de Planificación del Desarrollo, señaladas en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, las siguientes: "o) Elaborar y diseñar políticas para el desarrollo de la planificación plurianual sectorial, territorial y nacional, en coordinación con las otras instancias del Órgano Ejecutivo".

**La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto**, en su artículo 16 establece que todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Ministerio de Hacienda (Actual ministro de Economía y Finanzas Públicas) para cada gestión fiscal.

**Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** art. 38 num. I señala: "Los gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y Control Social para el pronunciamiento al menos sobre: a) La formulación del plan operativo anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

El numeral 4 y el numeral 14 del Art. 16 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014, en concordancia con el Art. 7 num. 2 y Art. 10 de la Ley N° 005 de 18 de junio de 2014, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal confiere al Concejo Municipal facultades para emitir **Leyes Municipales** y resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas para el cumplimiento de sus atribuciones en el marco de sus competencias.

Las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2026** del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, misma es **aprobada por RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 10** de fecha 29 de julio de 2025, en cuanto al cumplimiento y el derecho que le corresponde al Municipio de Sipe Sipe.







CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 24/2025**  
04 de Septiembre de 2025

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

**EL CONCEJO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**LEY QUE APRUEBA EL "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026".**

**ARTICULO 1. - (Objeto)** La presente Ley Municipal de disposición Municipal tiene por objeto Aprobar el "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026", y el Presupuesto Institucional Anual 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

**ARTÍCULO 2. - (Marco Legal y Competencia)** La presente Ley se desarrolla en competencia exclusiva municipal señalado por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 302 párrafo I numeral 23 en concordancia con la Ley N° 482 en su artículo 16 numerales 15 y 26 que cita y precisa "elaborar, aprobar, y ejecutar sus programas de operación y presupuesto"

**ARTICULO 3. - (Ámbito de aplicación)** La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Sipe Sipe, y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

**ARTICULO 4.- (Presupuesto Institucional Plurinacional Ajustado)** Se aprueba el Presupuesto Institucional Plurianual ajustado gestión 2026 al 2030 del Gobierno Autonomo Municipal de Sipe Sipe.

**ARTÍCULO 5. - (Plan Operativo Anual)** Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2026, del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, con un techo presupuestario de Bs. 70.839.127,00 (Setenta Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:





PROG.	PROY. URBANA	ACT.	OBJETO DE GASTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	PRESUPUESTO 2026								ESTIMACIÓN			
					PRESUPUESTO 2026								ESTIMACIÓN			
					R. OPERACIONES		R. EQUIPAMIENTO Y GASTOS		CORRIENTES		IN		TRANSFERENCIA		REGALIAS	TOTAL
					FIC. 01	FIC. 02	FIC. 03	FIC. 04	FIC. 05	FIC. 06	FIC. 07	FIC. 08	FIC. 09	FIC. 10	FIC. 11	
					ET. 001	ET. 002	ET. 003	ET. 004	ET. 005	ET. 006	ET. 007	ET. 008	ET. 009	ET. 010	TOTAL PRESUPUESTO 2026	
06	0000	000		FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	43.000,00	0,00	11.797.280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.840.280,00	
01	0000	000		FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	0,00	0,00	2.147.416,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.147.416,00	
100	0000	000		PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPESQUERA	614.181,00	0,00	783.999,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.398.180,00	
110	0000	000		SANEAMIENTO BÁSICO	1.022.262,00	0,00	361.343,00	165.827,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.549.432,00	
120	0000	000		CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y BIODIÉSGO	191.000,00	0,00	78.000,00	960.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.229.000,00	
130	0000	000		DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	241.800,00	0,00	561.544,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.203.344,00	
140	0000	000		ASEO URBANO, REAJEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	228.000,00	0,00	271.622,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.622,00	
160	0000	000		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	364.264,00	0,00	271.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	636.174,00	
170	0000	000		INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	1.480.144,00	0,00	800.648,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.280.792,00	
180	0000	000		GESTIÓN DE CAMINOS VEICUALES	1.019.548,00	0,00	2.253.209,00	671.465,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.944.222,00	
180	0000	000		SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	364.262,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	364.262,00	
200	0000	000		GESTIÓN DE SALUD	301.822,00	11.888,00	10.398.914,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.501.624,00	
210	0000	000		GESTIÓN DE EDUCACIÓN	2.078.358,00	0,00	8.298.565,00	1.507.899,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.284.822,00	
220	0000	000		DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	488.280,00	0,00	264.334,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	752.614,00	
230	0000	000		PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO	265.140,00	0,00	330.768,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	595.908,00	
240	0000	000		DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	20.000,00	0,00	57.824,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.824,00	
250	0000	000		PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	520.822,00	0,00	838.290,00	1.369.827,00	42.799,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.811.738,00	
251	0000	000		PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	0,00	0,00	6.000,00	35.294,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.294,00	
260	0000	000		DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	0,00	0,00	363.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	363.440,00	
270	0000	000		VALGADIA Y TRANSPORTE PÚBLICO	88.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.000,00	
280	0000	000		DEFENSA DEL CONSUMIDOR	841.100,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	876.100,00	
300	0000	000		SERVICIO DE INHUMACIÓN, ENTERRAMIENTO, CREMATORIO Y TRASLADO DE RESTOS	122.824,00	0,00	194.322,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	317.146,00	
310	0000	000		GESTIÓN DE RIESGOS	713.877,00	144.899,00	175.000,00	269.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.303.576,00	
330	0000	000		SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	188.872,00	0,00	180.364,00	304.115,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	673.351,00	
340	0000	000		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.001.570,00	0,00	2.168.782,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.171.152,00	
37	0000	000		PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - FINANCIEROS (Grupo 3000) - Otros (Presupuesto)	125.000,00	0,00	28.373,00	125.000,00	0,00	627,00	0,00	0,00	0,00	0,00	253.999,00	
38	0000	000		PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - OTRAS TRANSFERENCIAS (Grupo 7000)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
39	0000	000		PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDA (Grupo 8000)	138.200,00	0,00	338.868,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	477.068,00	
TOTAL GENERAL 2026					13.568.204,00	158.937,00	48.225.522,00	3.224.927,00	42.799,00	627,00	5.626.000,00	78.828.127,00				

FUNCIONAMIENTO	43.000,00	0,00	14.944.696,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.987.696,00
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	11.268.367,00	158.937,00	30.806.827,00	3.224.927,00	42.799,00	627,00	1.827.809,00	48.128.848,00			
PROYECTOS DE INVERSIÓN	2.228.187,00	0,00	673.898,00	0,00	0,00	0,00	2.872.062,00	5.602.748,00			
ESTIMACIÓN DE SALDOS 2025	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.126.000,00	1.126.000,00			
TOTAL PRESUPUESTO 2026	13.568.204,00	158.937,00	48.225.522,00	3.224.927,00	42.799,00	627,00	5.626.000,00	78.828.127,00			

**ARTÍCULO 6. - (Escala Salarial)** Se aprueba la escala salarial del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, conforme sus estructuras organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, para la gestión fiscal de 2026 elaborado bajo el principio de congruencias de las políticas salariales establecido por el nivel central del estado y los principios de sostenibilidad señalados por la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes nacionales y municipales.





ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD : 1303 - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
FUENTE : 41-TRANSFERENCIAS TGN  
ORG.FIN : 113-COPARTICIPACION TRIBUTARIA

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	NÚMERO DE ÍTMS.	PLANTA	
				SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE (SA)	1	10.264,00	10.264,00
	2	PRESIDENTE DEL CONCEJO	1	9.797,00	9.797,00
	3	CONCEJALES	8	9.567,00	87.402,00
	4	SECRETARIOS MUNICIPALES - M. A. E. C.	3	7.645,00	22.935,00
EJECUTIVO	5	DIRECTORES - AUDITOR INTERNO	14	7.258,00	101.812,00
	6	JEFES DE UNIDAD I	3	5.990,00	17.970,00
	7	JEFES DE UNIDAD II	5	5.295,00	31.788,00
OPERATIVO	8	PROFESIONAL I - RESPONSABLE I - SUPERVISOR - AUDITOR	19	4.838,00	91.922,00
	9	PROFESIONAL II - RESPONSABLE II - TÉCNICO I - ASISTENTE I - AUT. MUN. TRANS. T. Y V.	13	4.491,00	58.383,00
	10	TÉCNICOS ESPECIALISTAS	8	4.146,00	34.878,00
	11	SUBALCALDE (SA)	2	4.000,00	8.000,00
	12	RESPONSABLE II - TÉCNICOS II - ENCARGADO I - CHOFER I	20	3.917,00	78.340,00
	13	TÉCNICO II - ADMINISTRATIVO I - TOPOGRAFO	6	3.456,00	20.736,00
	14	ADMINISTRATIVO II - ENCARGADO II - SERVICIOS I - ASISTENTE II - CHOFER II - SECRETARIA	13	3.224,00	41.912,00
	15	SERVICIOS II - ADMINISTRATIVO II - CHOFER II	4	2.942,00	11.768,00
TOTAL NÚMEROS DE ÍTMS			117	98833	887708
TOTAL COSTO MENSUAL					887.708,00
TOTAL COSTO ANUAL					7.062.480,00

ESCALA SALARIAL CONSULTORES DE LINEA SECTOR SALUD  
GESTIÓN 2026  
(ENERO - DICIEMBRE EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	CARGO 2026	HABER BÁSICO POR MES 2026	7,0%	HABER BÁSICO INCREMENTO
VII SALUD	C1	MEDICOS ESPECIALISTAS, MEDICO RURAL	4.452,00	311,00	4.763,00
	C2	MEDICOS	3.886,00	272,00	4.158,00
	C3	CIRUJANO DENTISTA BIQUIMICAS FARMACEUTICAS RESP. DE LABORATORIO LIC. EN ENFERMERIA LIC. EN FISIOTERAPIA Y RESPONSABLES	3.605,00	252,00	3.857,00
	C4	CHOFERES, TECNICOS RADIOLOGOS, AUXILAR RURAL	3.014,00	210,00	3.224,00
	C5	AUXILIARES, SERENOS Y UMPIEZA	2.750,00	192,00	2.942,00

ARTÍCULO 7.- (Anteproyecto Del Presupuesto Institucional Anual 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe) Se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto Institucional Anual 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

DISPOSICIONES FINALES





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



**PRIMERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá la presente Ley Municipal con toda la documentación de respaldo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su consolidación en el Presupuesto General del Estado.

**SEGUNDA.** - Queda abrogada y/o derogada toda la disposición Municipal de igual o menor jerarquía que contravenga la presente Ley Municipal.

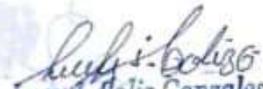
**TERCERA.** - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, el órgano ejecutivo Municipal, deberá remitir la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías, para fines consiguientes.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la Comunidad 9 de Junio, jurisdicción del municipio de Sipe Sipe, a los 04 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco. Remítase al Órgano ejecutivo para fines constitucionales.

  
D<sup>ca</sup>. Sandra Luciana Salguero  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

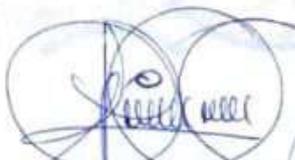


  
Lucy T. Soliz Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



PER TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA  
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 05 de Septiembre de 2025

  
F. Mario Galarza Ala  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

